



**TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, 126 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**ANUNCIO**

El Tribunal de Selección nombrado por Decreto de 4 de abril de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, del proceso selectivo convocado para proveer 126 plazas de funcionario/a de carrera de la categoría de bombero/a especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de revisión de la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase oposición, una vez efectuada la comprobación del número de respuestas correctas y erróneas consignadas por los/las aspirantes reclamantes en sus respectivas hojas de respuestas, ratificando, en consecuencia, la validez de la puntuación otorgada a los mismos en la relación provisional de aspirantes que han superado la primera prueba, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, el día 4 de octubre de 2024, por los motivos expuestos en el Anexo que acompaña a este Anuncio.

**SEGUNDO.** - Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo aprobada por acuerdo del Tribunal de Selección adoptado en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024 y que fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el siguiente día 4 de octubre de 2024.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada previo al contencioso-administrativo ante la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN  
María del Sol Caparrós Sanz

Información de Firmantes del Documento





## ANEXO

### DESESTIMACIÓN SOLICITUDES REVISIÓN PUNTUACIÓN PROVISIONAL PRIMERA PRUEBA

#### 1) SOLICITUDES DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO LA PRIMERA PRUEBA SOLICITAN LA REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.

De acuerdo con lo establecido de la Base 5.2.1 de las Específicas por las que se rige el presente proceso selectivo, aprobadas por Decreto de 7 de diciembre de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, la calificación de la primera prueba de conocimientos y de aptitudes psicotécnicas es la siguiente:

##### *"5.2.1.1. Ejercicio de conocimiento de un temario.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.*

##### *5.2.1.2. Ejercicio de valoración psicotécnica.*

*Se valorará como apto/a o no apto/a. Siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a."*

La Base 5.1. de las Específicas que rigen este proceso selectivo establece que: *"El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados"*.

El Tribunal de Selección en uso de dichas facultades, en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que fue publicado para general conocimiento en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, el día 30 de septiembre de 2024:

*"Establecer el nivel mínimo exigido en una puntuación neta de 48, descontados los errores, respecto al total de 85 preguntas, una vez anuladas las preguntas número 1, 4, 7, 17, 50, 58, 76, 86, 88 y 94 del cuestionario de conocimiento de un temario y añadidas las preguntas 91, 92, 93, y 95 de reserva, previstas para el caso de anulación de alguna de las recogidas en el cuestionario teórico.*

*Asimismo, establecer en 29,5 preguntas correctas netas, descontados los errores, respecto al total de 59 preguntas, una vez anulada la pregunta 33 del cuestionario de la prueba de valoración psicotécnica*

#### Información de Firmantes del Documento





*El nivel mínimo exigido a los/las aspirantes para la obtención de la calificación, garantiza en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 37 del Decreto de 23 de agosto de 2021 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.”*

Una vez establecido por el Tribunal de Selección el nivel mínimo exigido en 48 respuestas correctas para la superación de la prueba, se aplica una fórmula matemática establecida por la aplicación informática de corrección, comúnmente utilizada en todos los procesos selectivos de las distintas Administraciones Públicas, que realiza una conversión de las respuestas correctas ajustada a la nota de corte establecida.

Por tanto, en la prueba de conocimientos, los 5 puntos mínimos para superar el ejercicio no se corresponden con el 50% de las preguntas correctas netas, sino que el nivel mínimo de 5 puntos se sitúa en 48 respuestas correctas netas, una vez descontados los errores.

De esta forma, para obtener la puntuación obtenida a partir de la nota de corte establecida, hay que convertir ese número de preguntas netas a una calificación cuya máxima puntuación son 10 puntos, utilizando una fórmula de conversión que tenga en cuenta el número de preguntas netas necesarias para alcanzar la puntuación de 5 puntos (48), que dará lugar a la superación de la primera prueba.

En el presente caso, se ha utilizado la fórmula de conversión que se incluye a continuación, teniendo en cuenta la leyenda que para cada variable se indica:

$$t(d) = \frac{E}{2} \times \left[ 1 + \frac{(d - M)}{(N - M)} \right]$$

t(d) = Calificación final que obtiene el aspirante.

d = Puntuación directa obtenida por el aspirante (número de respuestas netas).

M = Puntuación directa mínima para superar el ejercicio (n.º de preguntas netas de corte).

N = Puntuación directa máxima posible (n.º de preguntas de que se compone el test).

E = Calificación máxima posible: 10

## **2) SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO.**

Una vez revisadas las copias de las hojas de respuestas que obran en poder del Tribunal Calificador, y contabilizados el número de respuestas correctas, respuestas erróneas y preguntas en blanco que reflejan dichas copias, se constata que dichos aspirantes no han alcanzado el nivel mínimo de 48 respuestas correctas netas establecidas por el Tribunal para la superación de la prueba de conocimientos, razón por la que no figuran en el listado de aspirantes aprobados.

Información de Firmantes del Documento

